INFORME DE COMISARIO

Quito, 27 de abril de 2019

Ejercicio Económico Terminado al 31 de diciembre del 2018

A los señores Accionistas de la Compañía **TECNOLOGIA DE PROXIMA GENERACION NGT S.A.**

Situación Económica

En el sector comercial el Ecuador atraviesa un momento crítico en su situación económica. Por ello cree que se deben tomar medidas a corto plazo y prioritarias que reactiven la inversión y al aparato productivo.
Las medidas que se deben reforzar a corto plazo, son cambios en materia tributaria y reformas del Código de la Producción así como cambios en la Ley de alianzas público-privadas.
Esto permitirá alivianar, la carga tributaria en especial a las pequeñas y medianas empresas y, sobre todo, reanimar la inversión local y extranjera.
A mediano plazo, las prioridades deben recaer sobre los problemas estructurales de los diferentes sectores económicos, como facilitación de contratación, reformas societarias, y otros factores que incentiven la competitividad y la productividad. El mejor aporte que hace el sector comercial es arriesgar su patrimonio.

1.- CONTENIDO DE LA OPINIÓN PROFESIONAL

En mi calidad de Comisario de **TECNOLOGIA DE PROXIMA GENERACION NGT S.A.,** y en cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos de la empresa y en concordancia con el Art. 279 Y Art. S31 de la Ley de Compañías, cúmpleme informarles que he examinado el balance general de la Compañía al 31 de diciembre de 2018 y los correspondientes Estados de Resultados, por el año terminado en esa fecha.

Mi revisión incluyó, en base a pruebas selectivas, la revisión de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones en los estados financieros; incluyó también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, disposiciones legales emitidas en la República del Ecuador y las estimaciones significativas efectuadas por la Gerencia, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. Considero que mi revisión provee una base razonable para expresar una opinión. Con relación a lo dispuesto en la Resolución No. 92-1-4-3-0014, de septiembre 25 de 1992 de la Superintendencia de Compañías informo lo siguiente:

Revise las resoluciones adoptadas por la Junta de Accionistas y Juntas de Directorio, y en mi opinión considero que la Administración ha dado cumplimiento relativo.

La Administración de la Compañía ha cumplido sus obligaciones de acuerdo a las normas legales, estatutarias y a las disposiciones y/o resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Los controles internos, administrativos y contables implementados por la Administración, son razonablemente aceptables.

La Administración y la Gerencia Financiera de la Compañía, prestaron su colaboración para el cumplimiento de mis funciones en calidad de Comisario, como lo disponen los Artículos 281 y 279 de la Ley de Compañías.

2.- PROCEDIMIENTO DE CONTROL INTERNO

Como parte del examen efectuado, realice un estudio, del Sistema de Control Interno de la Compañía, en el alcance que considere necesario para evaluar dicho sistema, tal como lo requieren las normas de auditoría generalmente aceptadas; bajo las cuales, el propósito de evaluación permite determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos que son necesarios aplicar para expresar una opinión sobre los estados financieros examinados. Mi estudio y evaluación del sistema de control interno contable, efectuado con el propósito antes mencionado, no presentó ninguna condición que constituya una debilidad sustancial de dicho sistema.

3.- REGISTROS LEGALES Y CONTABLES

TECNOLOGIA DE PROXIMA GENERACION NGT S.A., es una compañía constituida en la ciudad de Quito - Ecuador, el 27 de enero de 2005. Ubicado en Pichincha / Quito / Quito Distrito Metropolitano / Av. América y Acuña.

Actividad Económica Principal Registrado En El Servicio De Rentas Internas:

Actividades de servicios de telefonía móvil y fija.

Objeto Social registrado en la Superintendencia de Compañías:

La compañía tendrá por objeto dedicarse a la prestación de servicios de telefonía fija en todas sus fases, es decir que podrá incursionar en la transmisión de datos, voz e imagen, entre los que podrá otorgar los servicios de valor agregado e interconexión., para cumplir con el objeto social descrito en el presente estatuto social, la compañía podrá ejecutar actos y contratos conforme a las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.
Los estados financieros se encuentran preparados de acuerdo con las políticas contables establecidas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador. Estas políticas en sus aspectos importantes están de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera y Principios Generalmente Aceptados.

En base de los resultados obtenidos al aplicar selectivamente mis procedimientos de revisión, considero que la documentación contable, financiera y legal, de la Compañía cumple con los requisitos que determina la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Código Civil, el Código de Comercio, entre otros, en cuanto a su conservación y proceso técnico.

4.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR EL EJERCICIO DEL 2018

La Compañía ha cumplido razonablemente durante el ejercicio del 2018, sus obligaciones tributarias como agente de retención y con las declaraciones de esos tributos y del I.V.A.

5.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL MINISTERIO DE TRABAJO POR EL EJERCICIO 2018

La Compañía ha cumplido durante el ejercicio del 2018, sus obligaciones con el Ministerio de Trabajo.

Se cancelo los beneficios como décimo tercero y décimo cuarto.

De la misma forma se reportaron los formularios al ente de control.

Tentativamente esta planificado cumplir con el pago de utilidades del periodo 2018, en abril de 2019 como establece la Normativa.

6.- HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

Entre el 31 de diciembre del 2018 y la fecha de emisión de los estados financieros (abril 22 del 2019) no se produjeron eventos que en opinión de la Administración pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros (no consolidados).

7.- APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros (no consolidados) por el año terminado el 31 de diciembre del 2018 han sido aprobados por la Gerencia de la Compañía el 10 de marzo del 2019 y serán presentados a los Accionistas para su aprobación. En opinión de la Gerencia de la Compañía, los estados financieros (no consolidados) serán aprobados por la Junta de Directores sin modificaciones.

Natalia Pico

Ingeniera Comercial

BASE LEGAL

Ley Superintendencia de Compañías

Art. 279.- Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración.

Art. 231.- La junta general tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.

Es de competencia de la junta general:

1. Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo;

2. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios;

3. Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario;

4. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;

5. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones;

6. Resolver acerca de la amortización de las acciones;

7. Acordar todas las modificaciones al contrato social; y,

8. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.

Art. 281.- Los comisarios no tendrán responsabilidad personal por las obligaciones de la compañía, pero serán individualmente responsables para con ésta por el incumplimiento de las obligaciones que la ley y los estatutos les impongan.

Concordancias:
CODIGO CIVIL (TITULO PRELIMINAR), Arts. 1, 9, 13
CODIGO CIVIL (LIBRO IV), Arts. 1453, 2184, 2214

CODIGO PENAL, Arts. 67

Art. 282.- Los comisarios que en cualquier operación tuvieren un interés opuesto al de la compañía deberán informarle del particular y abstenerse de toda intervención, bajo la sanción de responder por los daños y perjuicios que ocasionaren.

Art. 283.- La junta general, a falta de disposición en los estatutos, fijará la retribución de los comisarios.

Concordancias:

LEY DE COMPAÑIAS, Arts. 231

Art. 284.- Cuando existan fundadas sospechas de actitud negligente por parte de los comisarios, un número de accionistas que representen por lo menos la quinta parte del capital pagado podrá denunciar el hecho a la junta general en los términos establecidos en el artículo 213 de esta Ley.

Art. 285.- La responsabilidad de los comisarios solo podrá ser exigida en conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 y se extinguirá conforme a lo dispuesto en el artículo 265 de esta Ley.

Art. 286.- Cuando los comisarios sean tres o más y cuando una minoría de por lo menos el veinticinco por ciento del capital social no esté conforme con las designaciones hechas, tendrá derecho a designar uno de dichos comisarios.

Sólo podrá revocarse el nombramiento del comisario designado por la minoría cuando se revoque, igualmente, el nombramiento de los demás, salvo el caso de actuación dolosa.

Art. 287.- Sin perjuicio de la designación de comisarios, las compañías pueden designar para su fiscalización y control consejos de vigilancia o de inspección, en cuyo caso se extenderán a estos las disposiciones que establecen los derechos, obligaciones y responsabilidades de los comisarios, así como la forma de su designación, remoción, duración en sus funciones y remuneración.

Art. 288.- Los comisarios están obligados a informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formularen y les fueren notificadas. La omisión o negligencia por parte de los comisarios será sancionada por la Superintendencia con multa de hasta doce salarios mínimos vitales generales.

Art. 265.- La responsabilidad de los administradores frente a la compañía quedará extinguida:

1. Por aprobación del balance y sus anexos, excepto cuando:

a) Se lo hubiere aprobado en virtud de datos no verídicos; y, b) Si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la acción de responsabilidad;

2. Cuando hubieren procedido en cumplimiento de acuerdos de la junta general, a menos que tales acuerdos fueren notoriamente ilegales;

3. Por aprobación de la gestión, o por renuncia expresa a la acción, o por transacción acordada por la junta general; y,

4. Cuando hubieren dejado constancia de su oposición conforme a lo indicado en el artículo anterior.